SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

s, del pueblo; Por lo que qualquiera otra resoluzion, o acuerdos
contrarios a dha ley, o extensiuos, no puedan tener legal subsistenz;
Y assi por dictamen noser de grazia, si de Justiz, la proposizio
nhecha por Dn. Fran.co Ruellanda y Dn. Antonio Talors
habiendo estado dho Sr. tan ocupado en seruiz de S.M. y de la Ziud
Y no aya podido assistir a los Cauildos que se han hecho la ley
Ziud, habiendolo oido, y conferido largamente. Acorde
que en non sterim; de lo que se practico en el ultimo Sorteo del
año de Setez, diez y seis; entren en esta Suerte todos los
Caus.os Rez.es ausentes y presentes que estubieren en actual ser
zizio de la Ziud; y se eche la dha suerte mañana Jueues a las
ocho de la mañana para el mio sin sezir gen; mente a esta
sala Capl. y lo que hicieron los presentes y los ausentes se emu
meria al Escriuano; y se prevengan las bolillas destinadas para
el sorteo =

Se agrega Represe a S.M. sobre el modo de practicar las suertes siziliana =

Y teniendo presente la Ziud, que por acuerdo de este ayuntam.to no se observado
Y no entren en la Suerte de Diputados de millones, ni en la
de Prouis.es de Cortes, ni en las demas del Gou.no Economico de esta
Ciud, aquellos Caus.os Rez.es que no tubieren ganados treinta y tres
Cauildos en cada Ano; tomando su principio desde el dia que entren
por de alguna hecha la Suerte; y si alguna vez han entrado sin
ellos, auido suplendoselos la Ziud graziosamente; Para subsanar
con esta groseria, el grande defecto que se experimentaua en la assis
tenzia a los Cauildos en el exercizio de la Caua, y fines para que
se establezieron los ayuntam.tos; Ocurriendo a esta nouedad de hauerse
pretendido por algunos Caus.os Rez.es entrar en esta Suerte sin tener los
treinta y tres Cauildos; Lo que se reziuio a la Ziud; de remitirlo a mi cuidado
y resolber sin agrauio de las partes; Y siendo el dictamen de estos, que
no son nez.os dhos treinta y tres Cauildos para esta suerte, por dezir
que la ley del Reyno que pide la assistenz.a de los quatro meses, es general